

## Magnífic Ajuntament de Borriana

SECCIÓN II Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Exote GESTIONA 10984/2017

Comunico a Vd. que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 1 de marzo de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-9.3 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA (Expte. G-10984/2017)

Vista la solicitud presentada en fecha 20 de septiembre de 2017 (RE 2017-E-RE-894) por D. Jesús-Felipe Sancho-Tello Grau (Expte G-10984/2017) de inicio de un procedimiento para promover el Programa de Actuación Integrada de desarrollo de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada del suelo urbano con uso residencial del Plan General de Burriana, configurada con los siguientes lindes:

- norte, línea de bordillo de la calle Suera y linde lateral norte de la parcela catastral 1177205YK5117N0001JD.
- sur, calle Eslida y linde lateral sur de la parcela catastral 1177205YK5117N0001JD.
- este, línea de fachada de la C/ Betxí; linde lateral este de la parcela con referencia catastral 1177205YK5117N0001JD y línea de bordillo de la calle Betxí.
- oeste, parcelas catastrales 1177208YK5117N, 1177201YK5117N y 1177205YK5117N y linde oeste de la 1177203YK5117N.

**Visto** que por Decreto 2017-2916, de 17 de octubre de 2017, la Alcaldía Presidencia admitió a trámite dicha iniciativa para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la UE A-9.3 redelimitada, concediendo a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito un plazo de tres meses para que manifestaran si tenían voluntad de realizar, en régimen de gestión por los propietarios, la iniciativa de Programa presentada.

**Visto** que en el plazo concedido al efecto los propietarios del ámbito han declinado gestionar la iniciativa de Programa presentada (RE n.º E-1122, de 21 de noviembre de 2017 y RE n.º 1612, de 29 de enero de 2018), por lo que procede continuar la programación en régimen de gestión pública indirecta, según prevén los artículos 121 y 122 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Vistas las bases de programación para elección de la alternativa técnica y selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada del Plan General de Burriana, elaboradas por el ingeniero de caminos municipal, el arquitecto municipal y la jefatura de la Sección II en fecha 22 de febrero de 2018.

Considerando que la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) regula dos fases en el proceso de programación por gestión pública indirecta: la elección de la alternativa técnica del Programa y la formulación de las proposiciones jurídico-económicas y la selección del urbanizador; y teniendo en cuenta que ambas se rigen por los principios de pública concurrencia, transparencia, trato igualitario y no discriminación, resultando de aplicación supletoria la legislación de contratos del sector público.

**Considerando** que las bases de programación de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada del Plan General de Burriana respetan las determinaciones de la citada Ley 5/2014, así como la normativa reguladora de la contratación pública.

**Considerando** que, una vez aprobadas las bases de programación, el ayuntamiento iniciará el procedimiento de selección de la alternativa técnica mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, por el que convocará la presentación de alternativas técnicas del Programa de Actuación Integrada durante el plazo de tres meses contados desde la publicación de dicho anuncio.

**Considerando** que el artículo 122.1 de la LOTUP atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación de las bases de programación.

**Por todo ello**, visto el informe jurídico-propuesta de la jefatura de la Sección II y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de programación para elección de la alternativa técnica y selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada del Plan General de Burriana, elaboradas por el ingeniero de caminos municipal, el arquitecto municipal y la jefatura de la Sección II.

**SEGUNDO.- Ordenar** la publicación de dichas bases de programación en la página web de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de selección de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del ámbito de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada de suelo urbano con uso residencial del Plan General de Burriana mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, tras su remisión al Diario Oficial de la Unión Europea, con los contenidos previstos en el artículo 123 LOTUP, convocando a los licitadores para la presentación de alternativas técnicas del citado Programa de Actuación Integrada, durante el plazo de tres meses contados desde la publicación de dicho anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, significando que como acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno."

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás efectos de procedencia. Burriana,

La secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen